

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0747/2016

Ciudad de México, a 21 de julio de 2016

BIOL. MARCO ANTONIO MENDOZA NÚÑEZ DE CÁCERES
E.D. DE LA GERENCIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE SIPA
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 1202, FRACCIONAMIENTO OROPEZA,

C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.

TELÉFONO: 01 993 3106262, EXT: 21735

CORREO: marco.antonio.mendozan@pemex.com

PRESENTE

Recibi original

FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO,
ART. 116 DE LA LGTAIP Y ART. 113
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Asunto: Aprobación del Programa para
la Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0364/12/15

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito PEP-SDSSISTPA-GGESIPA-501-2015 de fecha 19 de octubre de 2015, recibido el 22 del mismo mes y año en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación de la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a las instalaciones del **Activo de Producción Poza Rica Altamira (APPRA)**, localizadas en los estados de Tamaulipas, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz.

De acuerdo con lo indicado por el **REGULADO** se consideran en total para las tres áreas del APPRA (Poza Rica, Cerro Azul y Altamira) 146 instalaciones, 193 ductos y 3070 pozos, las cuales se indican a continuación:

Página 1 de 10

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0747/2016

- Área Poza Rica

Sistema	Cantidad de Instalaciones	Baterías de Separación	Estación de Compresión	Central de Turbina	Planta deshidratadora	Plataformas de aguas territoriales	Central de Almacenamiento y Bombeo	Estación de Procesamiento y Manejo de Gas
Poza Rica A	4	4						
Poza Rica B	4	3	1					
San Andrés	11	8	1	1	1			
Jiliapa Miquetla	8	6	2					
Faja de Oro Álamo	3	3						
Faja de Oro Acuatempa	12	6				6		
Faja de Oro Ezequiel Ordoñez	4	4						
Central de Almacenamiento y Bombeo Poza Rica	1						1	
El Raudal	2					1		1
Total	49	34	4	1	1	7	1	1

Sistema	Ductos	Oleoductos	Gasoductos
Poza Rica A	12	4	8
Poza Rica B	11	5	6
San Andrés	17	8	9
Jiliapa Miquetla	16	6	10
Faja de Oro Álamo	3	3	
Faja de Oro Acuatempa	8	7	1
Faja de Oro Ezequiel Ordoñez	8	5	3
Central de Almacenamiento y Bombeo Poza Rica	-	-	-
El Raudal	1	-	1
Total	76	38	38

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0747/2016

- Área Cerro Azul

Sistema	Instalaciones	Baterías de Separación	Planta deshidratadora	Módulos de Separación	Ductos	Oleoductos
Sistema Potrero del Llano	3	3	-	-	3	3
Sistema Naranjos	6	5	1	-	6	6
Sistema Tres Hermanos	6	4	-	2	7	7
Sistema Cerro Azul	7	7	-	-	7	7
Total	22	19	1	2	23	23

- Área Altamira

Sistema	Instalaciones	Baterías de Separación	Planta deshidratadora	Plataformas de aguas territoriales	Planta Compresoras	Planta de Inyección de agua congénita	Estación Central de Deshidratación y Bombeo
Arenque	4	1	-	3	-	-	-
Tamaulipas-Constituciones-Barcodón	19	16	1	-	1	1	-
Pánuco-Cacalilao-Corcovado	34	4	-	-	-	-	1
Ébano	18	-	-	-	-	-	-
Total	75	21	1	3	1	1	1

Sistema	Estación de Recolección y Bombeo	Estación de Calentamiento	Ductos	Oleoductos	Gasoductos	Acueductos	Oleogasdutos
Arenque	-	-	6	1	1	-	4
Tamaulipas-Constituciones-Barcodón	-	-	36	18	15	3	-
Pánuco-Cacalilao-Corcovado	25	4	34	34	-	-	-
Ébano	18	-	18	18	-	-	-
Total	43	4	94	71	16	3	4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0747/2016

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XV, 18 fracción III, y 25 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica, de acuerdo con el decreto por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos del 11 de agosto de 2014, tener como actividad principal la Exploración, explotación del petróleo y el gas natural, su transporte, almacenamiento y comercialización de primera mano, actividad que corresponde al Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI incisos a y b, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el Lic. Raúl Paz Neri, Representante Legal de del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 91,420, Folio 292951, Libro 2,400 de fecha 22 de mayo de 2014, ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19, en la Ciudad de México.
- IV. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de impacto y riesgo ambiental, de acuerdo con el Oficio Resolutivo No. DGGIMAR710/0033998 de fecha 11 de junio de 2007, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0747/2016

- V. Que la documentación del trámite SEMARNAT-07-013 fue ingresada por el **REGULADO** el 22 de octubre de 2015 en la Oficialía de Partes de esta **AGENCIA**; para las **instalaciones del Activo de Producción Poza Rica Altamira (APRA)**, localizadas en los estados de Tamaulipas, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz, y registrado con No. de bitácora 09/AZA0364/12/15.
- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0576/2016 de fecha 09 de junio de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
- a) Presentar la descripción de los procesos productivos de las Instalaciones del Activo de Producción Poza Rica Altamira para dar cumplimiento al inciso III.2 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.
 - b) Presentar las hojas de resultados del programa de simulación de consecuencias por radiación térmica (1.4 y 5 kW/m²) y sobrepresión (1.0 y 0.5 lb/pulg²), para los escenarios de riesgo. Los valores de los resultados de los radios de afectación deberán ser consistentes en el inciso III.2.1 y en el informe técnico, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B.
 - c) Presentar Hojas de Trabajo Hazop de los 17 ERA's de las Instalaciones del APPRA e incluir las recomendaciones en el Plan de acción, para dar cumplimiento al inciso VI. 3 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo al considerando VI, inciso C.
 - d) Presentar el plano 4 cuyo nombre es Centrales Contra Incendio, del Anexo D.2 incluyendo los datos y simbología de las instalaciones existentes y de las carreteras federales, estatales y municipales, para dar cumplimiento al inciso VI de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo al considerando VI, inciso D.
 - e) Incluir la simbología y ubicación de los Centros de Operación de Emergencias, COE Poza Rica y COE San Andrés en el plano 4 cuyo nombre es Centrales Contra Incendio del Anexo D.2, para dar cumplimiento al inciso X.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo al considerando VI, inciso E.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0747/2016

- f) Presentar el informe técnico actualizado, para dar cumplimiento a los requisitos del trámite SEMARNAT-07-013, el formato del informe, lo puede encontrar en la siguiente liga:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/images/stories/areas/DGGIMAR/guias/07-008/anexo-del-informe-tecnico-del-estudio-de-riesgo.xls>

- VII. Que mediante el escrito número PEP-DG-SDSSISTPA-GSPSSPAIP-548-2016 de fecha 04 de julio de 2016, recibido el 07 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0576/2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracciones VIII y XI incisos a y b, 4º, 5º fracción XVIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XV, 12 fracción VIII, 18 fracción III, y 25 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes para las instalaciones del Activo de Producción Poza Rica Altamira (APPRA), localizadas en los estados de Tamaulipas, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0747/2016

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA :



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0747/2016

5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0747/2016

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0364/12/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO Notifíquese el presente oficio al C. Raúl Paz Neri y al Biól. Marco Antonio Mendoza Núñez de Cáceres, Representante Legal y Gerente de Gestión Estratégica de SIPA, respectivamente del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

ING. DAVID RIVERA BELLO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0731/2016, de fecha 19 de julio de 2016, firma el Ing. David Rivera Bello, Director de Gestión e Impacto Ambiental Recursos Convencionales".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0364/12/15

NRA: PEP10040031D

Folio: 022716/07/16

IGS / JVSE / EGS

Página 9 de 10

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0747/2016

SIN TEXTO